

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Burjassot

2024/06549 Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la aprobación de las bases de la convocatoria que regirán el proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de personal laboral fijo discontinuo de profesor/a de la Escuela Permanente de Adultos, clasificación técnico superior. Proceso de estabilización.

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024003962 de fecha 10-05-2024 se aprueban las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de personal laboral fijo discontinuo profesor o profesora escuela permanente de adultos, clasificación técnico superior, en las siguientes especialidades:

1 Profesor o profesora EPA Ciclo II Área Comunicación. Lengua extranjera. (número. 173).

1 Profesor o profesora EPA Ciclo II Área Comunicación. Lenguas castellano y valenciano (número. 174).

1 Profesor o profesora EPA Ciclo II Ciencias Sociales. Geografía e Historia (número. 175).

1 Profesor o profesora EPA Ciclo II Área Científico-Tecnológica. Matemáticas, Ciencia, Tecnología y Biología (número. 339).

VER ANEXO

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas que agoten la vía administrativa puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso - administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de publicarse, de conformidad con el establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burjassot, a 13 de mayo de 2024. —El alcalde, Rafael García García.



Bases específicas reguladoras del procedimiento selectivo de 4 plazas de Profesor o Profesora Escuela Permanente de Adultos:

Primera.- Objeto, naturaleza y características de la plaza convocada.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante concurso de méritos por turno libre para la provisión en propiedad de 4 plazas de personal laboral fijo discontinuo profesor o profesora escuela permanente de adultos, clasificación técnico superior, en las siguientes especialidades:

- 1 Profesor o profesora EPA Ciclo II Área Comunicación. Lengua extranjera. (núm. 173).
- 1 Profesor o profesora EPA Ciclo II Área Comunicación. Lenguas castellano y valenciano (núm. 174).
- 1 Profesor o profesora EPA Ciclo II Ciencias Sociales. Geografía e Historia (núm. 175).
- 1 Profesor o profesora EPA Ciclo II Área Científico-Tecnológica. Matemáticas, Ciencia, Tecnología y Biología (núm. 339).

Estas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Burjassot correspondiente al ejercicio 2022 en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2022002372 de fecha 26-05-2022 y publicada en el DOGV núm. 9350 de fecha 30-05-2022 y BOP núm. 103 de fecha 31-05-2022.

Segunda.- Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación al presente procedimiento las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos para la selección de personal funcionario o laboral fijo correspondientes a las convocatorias del proceso de estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre y 15 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 237 y 249 de fechas 13 y 29 de diciembre de 2022, respectivamente.

Tercera.- Publicidad y convocatoria.

Las presentes bases recogen las particularidades propias que regirá la convocatoria de los puestos objeto de estabilización y su tenor literal se publicará íntegramente en el BOP; así como su extracto en el DOGV.

La convocatoria se producirá mediante anuncio de la convocatoria en el BOE que abrirá el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias por las personas interesadas, en la forma, plazos y con la documentación y requisitos que se determinan la base cuarta punto 3 de las bases generales.

Las publicaciones posteriores que exija el proceso selectivo, de cada uno de los puestos que se convoquen, se efectuará en el tablón electrónico municipal y en el portal de transparencia.



Cuarta.- Requisitos de las personas aspirantes y funciones.

Además de lo dispuesto en las bases generales las personas aspirantes deberán poseer las siguientes titulaciones en función de la plaza a la que se opte, tal y como se recoge en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el 24 de enero de 2024 (BOP núm. 22 de fecha 31-01-2024):

<p>Núm. 339 Profesor o Profesora EPA</p> <p>Ciclo II</p> <p>Área Científico-Tecnológica</p> <p>Matemáticas, Ciencia, Tecnología y Biología</p>	<p><u>Requisitos genéricos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. • Estar en posesión del CAP o Master Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente en los términos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. • Estar en posesión de la titulación de valenciano nivel C1/Mitjà o equivalentes <p><u>Requisito específico:</u> Estar en posesión de la licenciatura o grado en matemáticas, geología, biología, física, química o equivalente.</p>
<p>Núm. 173 Profesor o profesora EPA</p> <p>Ciclo II</p> <p>Área Comunicación</p> <p>Lengua extranjera</p>	<p><u>Requisitos genéricos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. • Estar en posesión del CAP o Master Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente en los términos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. • Estar en posesión de la titulación de valenciano nivel C1/Mitjà o equivalentes <p><u>Requisito específico:</u> Estar en posesión de la licenciatura o grado en filología inglesa o francesa o haber superado tres cursos completos de estas licenciaturas o estar en posesión del certificado de aptitud en inglés o francés de la EOI o título extranjero equivalente convalidado por el Ministerio de Educación Ciencia o Diplomatura en inglés o francés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes); o haber superado los cursos de especialización de inglés o francés convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos o instituciones correspondientes de las comunidades autónomas.</p>
<p>Núm. 174 Profesor o profesora EPA</p> <p>Ciclo II</p> <p>Área Comunicación</p> <p>Lenguas castellano y valenciano</p>	<p><u>Requisitos genéricos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. • Estar en posesión del CAP o Master Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente en los términos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. • Estar en posesión de la titulación de valenciano nivel C1/Mitjà o equivalentes <p><u>Requisito específico:</u> Estar en posesión de la licenciatura o grado en filología hispánica o Máster Universitario del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, en todo caso, o equivalente a efectos de docencia en esta especialidad.</p> <p>Los profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria de la especialidad "Lengua Castellana y Literatura" y de la especialidad de "Procesos y Medios de Comunicación" para poder impartir el módulo de valenciano deberán estar en posesión del Diploma de Mestre en Valencià o ser licenciado en Filología Hispánica, sección Lingüística Valenciana o equivalente.</p>



Núm. 175 Profesor o profesora EPA	Requisitos genéricos: <ul style="list-style-type: none">• Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.• Estar en posesión del CAP o Master Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente en los términos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.• Estar en posesión de la titulación de valenciano nivel C1/Mitjà o equivalentes
Ciclo II	
Área Ciencias Sociales	
Geografía e Historia	
Requisito específico: Estar en posesión de la licenciatura o grado en geografía e historia, filosofía, psicología, pedagogía o equivalente.	

Las funciones de los puestos núm. 173 a 175 y 339 recogidas en la relación de puestos de trabajo son:

- La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo.
- La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, social y moral del alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- La participación en la actividad general del centro.
- La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

Todas estas funciones se realizarán bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Quinta.- Procedimiento selectivo y méritos.

El sistema para la selección de las personas aspirantes es el concurso que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en las bases generales.

Sexta.- Categoría del órgano de selección.

De conformidad con el artículo 30 del RD 462/2002, de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal de este proceso tendrá la categoría primera.

